**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**PARA LA ADQUISICIÓN DENITRATO DE AMONIO DENSO FREE RUNNING**

**LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 916/S.M.A./2019**

**INCISO: 03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**Unidad Ejecutora: 004 Comando General del Ejército**

**SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO**

**APERTURA: 22 de Julio del 2019 HORA: 11:00.-**

1. **OBJETO**

Se convoca a Licitación Abreviada Ampliada para la adquisición de “Nitrato de Amonio Denso Free Running” con las cantidades y especificaciones técnicas, acorde a Anexo Nº I del presente pliego de condiciones particulares.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Descripción** | **Cantidad (Hasta)** | **Variante** |
| 1 | Nitrato de Amonio  | 650.000 Kg. | Denso Free Running (para explosivos) |

1. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ÍTEMS**
2. La convocatoria se realiza en base a los requisitos detallados en las especificaciones técnicas descriptas en el Anexo Nº I “Características técnicas”.
3. La Administración se reserva el derecho de considerar a su exclusivo criterio, ofertas que contengan apartamientos menores con respecto a lo indicado en este pliego y conforme a lo dispuesto en el TOCAF y al numeral 10.2 del Decreto 131/2014.
4. La Administración se reserva el derecho de aumento o disminución de las prestaciones objeto de los contratos de acuerdo a lo preceptuado por el artículo número 74 del TOCAF y el punto 15 del Decreto 131/2014.
5. **VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA**
6. Todos los datos indicados por el oferente referido a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo la eventual adjudicación sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.
7. Se podrán presentar folletos, fichas técnicas, indicando las características del material propuesto a los efectos de complementar la información solicitada.
8. **CONSULTAS, ACLARACIONES Y PETICIONES DE PRÓRROGAS**
9. Las consultas, aclaraciones o prórrogas sobre las condiciones que rigen este llamado o sobre las características solicitadas del ítem, deberán presentarse dentro de la primera mitad del plazo que transcurre entre la invitación a cotizar y la fecha de apertura de las ofertas, de la siguiente forma:
10. Por escrito en la División Financiero del Servicio de Material y Armamento, sito en Avenida de las Instrucciones 1925.
11. Por fax al Nº 23554032.
12. O por correo electrónico a las siguientes direcciones: dfcsma@ejercito.mil.uy(principal) ó dfdcsma@gmail.com (alterno).
13. En el caso de petición de prórroga de la apertura de ofertas, se deberá depositar previo a la presentación de la misma, una garantía de USD 1.000,00 (dólares estadounidenses mil con cero centavos), en la cuenta Nº 001560329-00106 del BROU, en dólares americanos, a nombre de: “MDN – Comando de Apoyo Logístico del Ejército”.
14. La Administración no resolverá la prórroga hasta tanto no sea depositada la garantía antes mencionada.
15. En caso de petición de prórroga, la Administración se reserva el derecho de conceder o rechazar la misma, no siendo recurrible la decisión.
16. La garantía será devuelta únicamente si la Administración resuelve rechazar la solicitud de prórroga.
17. De efectivizarse el depósito de la prórroga de apertura, se deberá enviar copia del comprobante a esta División por los medios de comunicación que se detallan en el numeral IV del presente pliego.
18. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A SUBIR JUNTO CON LAS OFERTAS.**
19. La presentación de las ofertas deberá realizarse obligatoriamente en línea a través del sitio web: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), debiendo ser ingresadas en la plataforma electrónica por el oferente no después del día **22 de Julio de 2019 hora 11:00.**

No serán tenidas en cuenta ofertas que sean presentadas por otros medios.

1. Todos los ítems ofertados deberán ser cargados en línea incluyendo opcionales y alternativas.
2. El oferente deberá ingresar en línea la información lo que a continuación se detalla:

 - Campo “Cantidad ofertada”

 - Campo “Precio unitario” sin impuesto

 - Campo “Moneda”: dólares pizarra vendedor

 - Campo “Impuestos”

 - Campo “Medida de la variante” y campo “Detalle de la variante” (en caso de que no esté predeterminado en el sistema el oferente deberá solicitar que sea cargado en catálogo@acce.gub.uy)

 - Campo “Observación”: ingresar el plazo de entrega, la marca y la garantía.

1. El oferente deberá subir junto con su oferta:
2. “Formulario de identificación del oferente”, acorde a lo establecido en el Anexo Nº II, firmado por el representante de la empresa que figure como tal en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).
3. Bajo apercibimiento de no considerarse su oferta, subir un archivo con su oferta comercial firmada por el representante acreditado en el RUPE, incluyendo las restantes condiciones generales solicitadas en el pliego y el formulario de identificación del oferente, así como cualquier otra aclaración que entienda pertinente.
4. **ESPECIFICACIONES QUE DEBE CONTENER LA OFERTA OBLIGATORIAMENTE**
5. Establecer en cuanto al producto ofertado:
6. Marca y procedencia del producto, así como también toda información solicitada en el anexo técnico.
7. Plazo de entrega en el cual se compromete a entregar los artículos solicitados.
8. Garantía que otorgan al ítem ofertado.
9. Deberá atender las características técnicas establecidas en el Anexo I “Características técnicas”.
10. En cuanto a la empresa:
11. Definición de la empresa.
12. Domicilio comercial, número de teléfono y fax (individualizando el código de llamada internacional) y dirección de correo electrónico.
13. Comunicaciones:
14. Individualizar el número de fax y de correo electrónico. El proveedor debe asegurar que dichos medios estén en condiciones para recibir las comunicaciones que se deriven del llamado y al que resulte adjudicatario del cumplimiento del contrato.
15. La Administración seleccionará el medio que entienda pertinente para las notificaciones. Se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección comunicación, incluida en la pestaña “Datos generales” del Registro Único de Proveedores del Estado y/o correos electrónicos constituidos por cada oferente en el formulario de identificación.
16. Remitida comunicación vía correo electrónico, el proveedor deberá acusar recibo de la misma en forma directa o automática, el mismo día de la recepción. En caso de no hacerlo se entenderá la recepción ficta y los plazos corren a partir de dicha vigencia. En el caso de imposibilidad de recepción, se considerará incumplimiento y será pasible de las sanciones correspondientes.
17. Las dificultades que posteriormente plantee el adjudicatario serán consideradas como el resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso las sanciones que correspondieren, ya sea por demora o defectos en la provisión u otra causa. No servirá alegar como excusa o derecho alguno basado en cálculos erróneos u omisiones en la oferta.
18. Las menciones precedentes tendrán el alcance de declaración jurada.
19. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**
20. No será obligatoria la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta, por lo que el oferente podrá optar por no presentarla, bajo apercibimiento de que el incumplimiento en el mantenimiento de la oferta se sancione con una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) de su oferta.
21. Para el caso de optar por depositar la garantía antedicha la misma deberá ser de$ 100.000,00 (Pesos Uruguayos cien mil con cero centavos) y deberá realizarse en dólares estadounidenses, en la cuenta del BROUNº 001560329-00106, a nombre de: “MDN – Comando de Apoyo Logístico del Ejército”.
22. En el caso de constituir garantía representada en valores públicos, finanzas o avales bancarios, o póliza de seguros de fianza, la misma se deberá hacer efectiva en la Tesorería del S.M.A., de lunes a viernes, los días hábiles entre las 08:00 a las 13:30 horas.
23. La garantía de mantenimiento de oferta cualquiera sea su modalidad, deberá ser depositada hasta el día hábil anterior fijado para la apertura del presente procedimiento.
24. De efectivizarse el depósito de la garantía de mantenimiento de oferta, se deberá enviar copia del comprobante a esta División por los medios de comunicación que se detallan en el Punto IV del presente pliego.
25. **FORMA DE COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA.**
26. Las propuestas que coticen una cantidad con variaciones (en menos) a la cantidad licitada por razones de embarque u otras y que las mismas puedan llegar a favorecer a la Administración serán tomadas en cuenta; sin perjuicio que la Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir en los términos que le confiere el artículo 74 del TOCAF (Decreto Nº 150/2012).
27. Serán de recibo las cotizaciones en:
28. **Moneda**: La cotización deberá presentarse en dólares estadounidenses no siendo de recibo ofertas en otras monedas.
29. **Modalidad**: Se deberá cotizar en plaza o acorde a los “Términos Internacionales de Comercio 2010” (INCOTERMS 2010).
30. En el caso que se presenten cotizaciones en plaza, si corresponde se deberá incluir en el precio unitario de cada ítem la totalidad de los impuestos que correspondan, identificando claramente cuáles son. En el caso que esta información no surja de la propuesta, se considerará que la cotización incluye todos los impuestos.
31. En el caso de que la cotización presentada no sea en plaza, la misma se debe realizar acorde a los Términos Internacionales de Comercio 2010 (INCOTERMS 2010) y deberá realizarse a valores CIP Uruguay (Planta de Explosivos del S.M.A - Florida), detallando precio unitario y total FCA, con la discriminación de flete y seguro correspondiente.
32. Precio:
33. Unitarios y totales.
34. Firmes, sin condicionamiento ni ajuste.
35. Los precios deben incluir todos los gastos originados para el suministro de la mercadería en el lugar de destino, con flete y seguro pagos en cotizaciones CIP Uruguay (Planta de Explosivos del S.M.A - Florida). En caso que esta información no surja de la propuesta se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos y tasas vigentes y/o que se crearen en el futuro.
36. En el caso de existir diferentes cotizaciones por formas de embarque o por el origen de la mercadería, la Administración se reservará el derecho de elegir la propuesta más conveniente según los precios y formas de embarque cotizadas.
37. En caso de que la cotización presentada no sea en plaza, el desaduanamiento será realizado por el Servicio de Material y Armamento, siendo los gastos emergentes de los depósitos de mercaderías si las hubiere, así como también de los proventos portuarios de la Administración Nacional de Puertos (ANP), aeropuerto ó Cámara de Industria según corresponda, el costo de envió del Certificado de Último Destino (CUD) para liberación de mercadería en origen serán a cargo del adjudicatario, conjuntamente con todos los gastos que se originen hasta la entrega.
38. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.**
39. Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 (noventa) días calendario, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.
40. Transcurrido dicho término, si aún no ha sido notificada la adjudicación, los oferentes quedarán obligados al mantenimiento de sus ofertas, salvo que comuniquen por escrito antes de vencido el plazo que desisten de su propuesta.
41. **CRITERIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS**
42. Se evaluarán las ofertas desde un punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente pliego.
43. La administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el oferente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y prestación de los servicios requeridos en el presente procedimiento.
44. Las ofertas serán evaluadas técnicamente para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Nº I “Características técnicas”.
45. Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad y a su vez, cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, se procederá a realizar una evaluación teniendo en cuenta los siguientes factores de ponderación y puntajes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº** | **Factores de ponderación** | **Máximo puntaje previsto** |
| 01 | Precio | Hasta 60,00 puntos |
| 02 | Antecedentes | Hasta 20,00 puntos |
| 03 | Varios (Plazo de entrega) | Hasta 20,00 puntos |
| **Total** | **Hasta 100,00 puntos** |

1. La información para la evaluación será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse los datos accesorios, que se consideren pertinentes, quedando su costo a cargo del oferente.
2. Cuando se constaten defectos, carencias o errores en las ofertas, la Administración podrá otorgar un plazo a los efectos de subsanar los mismos. Si no fueran subsanadas esas omisiones dentro del plazo otorgado, la oferta será desestimada.
3. La Administración podrá solicitar a cada cotizante las aclaraciones que estime necesarias para el estudio y comparación de ofertas preservando el principio de igualdad de los oferentes.
4. Cuando el oferente no proporcione la información necesaria para poder evaluar alguno de los factores o sub factores de ponderación en consideración, el puntaje que se le asignará a la oferta considerada será de 0,00 (cero coma cero centésimas) puntos.
5. El puntaje final de cada oferta, estará dado por la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los cuatro factores de ponderación evaluados.
6. La oferta adjudicataria será la que resulte con el mayor puntaje, producto de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los cuatro factores de ponderación considerados.
7. Al momento de proceder al estudio de las propuestas, la Administración se reserva el derecho de utilizar a su criterio y de entenderlo pertinente, acorde a la regulación establecida para los mismos en el TOCAF y en el Decreto Nº 131/2014, Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales, los institutos que se detallan a continuación:
8. Mejora de ofertas para el caso de ofertas con calificación similar o con precio similar.
9. Mejora de ofertas en caso de precios manifiestamente inconvenientes.
10. Negociaciones.
11. Dentro de cada factor de ponderación se aplicarán los criterios detallados a continuación, a efecto de determinar la calificación de cada una de las diferentes ofertas presentadas, teniendo siempre como objetivo prioritario el beneficio de la Administración.
12. El puntaje asignado a cada una de las ofertas estará dado por la suma de los puntos que obtenga en cada uno de los factores de ponderación, acorde a lo siguiente:

 Puntaje total obtenido = P + A + V, donde:

 P = Puntaje correspondiente a precio;

 A = Puntaje correspondiente a antecedentes y

 V = Puntaje correspondiente a varios.

1. A los efectos de determinar la calificación a asignar dentro de cada uno los factores de ponderación considerados, se aplicarán los criterios detallados seguidamente, teniendo siempre como objetivo prioritario el beneficio de la Administración:
2. **Factor de ponderación: “Precio”. De 0,00 (cero coma cero centésimas) hasta 60,00 (sesenta coma cero centésimas) puntos.**
3. Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad y a su vez, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este llamado, se procederá a realizar la evaluación económica.
4. Se le asignará el mayor puntaje previsto a la oferta más barata, es decir 60,00 (cincuenta con cero centésimas) de puntos, y se deducirán puntos a las demás ofertas en relación inversamente proporcional a la diferencia existente en el porcentaje de las respectivas cotizaciones.
5. La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente. Puntaje Precio = PM x Pb / Pi, donde PM es 60,00 (sesenta con cero centésimas) puntos, Pb es el precio más bajo entre las ofertas que califican, y Pi el precio de la propuesta en consideración.
6. **Factor de ponderación: “Antecedentes”. De 0,00 (cero coma cero centésimas) hasta 20,00 (veinte coma cero centésimas) puntos.**
7. Se considerarán los antecedentes negativos y/o positivos, que la empresa tenga debidamente registrados en el RUPE en los últimos 5 (cinco) años.
8. Para determinar los puntajes a asignar a las diferentes ofertas, se utilizará el siguiente criterio:

|  |  |
| --- | --- |
| **Antecedentes** | **Puntaje a asignar** |
| Quien no haya sido objeto de ninguna intimación | 20,00 |
| Quien se le hubiera aplicado intimación y cumpliera en el término acordado | 5,00 |

1. **Factor de ponderación “Plazo de entrega” (únicamente para ítems cotizados en plaza). De 0,00 (cero coma cero centésimas) hasta 20,00 (veinte coma cero centésimas) puntos.**
2. Se considerará para la puntuación de este factor de ponderación, el plazo de entrega (considerada en días) de la mercadería ofertada a partir de la fecha de adjudicación del presente llamado.
3. Se le asignará el mayor puntaje previsto en cada ítem a la oferta que presente el menor plazo de entrega, es decir 20,00 (veinte con cero centésimas) de puntos, y se deducirán puntos a las demás ofertas en relación inversamente proporcional a la diferencia existente en las respectivas cotizaciones.
4. La fórmula para determinar los puntajes correspondientes es la siguiente. Puntaje plazo de entrega = PM x Pb / Pi, donde PM es 20,00 (veinte con cero centésimas) puntos, Pi es la oferta de menor plazo de entrega para el ítem en estudio entre las ofertas que califican y Pb el plazo de entrega de la propuesta en consideración.
5. **FORMA DE PAGO**
6. La forma de pago para las cotizaciones en plaza, será a crédito SIIF luego de la recepción de conformidad.
7. La forma de pago para las cotizaciones en el exterior, será acorde a los términos internacionales “INCOTERMS 2010”, con carta de crédito a la vista confirmada e irrevocable. Al momento de procederse a la emisión de la carta de crédito, el adjudicatario deberá aportar los datos y presentar la documentación que la Administración exige en esta etapa.
8. El adjudicatario nacional o extranjero tomará a su cargo todos los gastos; los que se originen por enmiendas, modificaciones u otro tipo de corrección, de las cartas de crédito, como asimismo la solicitud de agregar una doble garantía originada por el Banco del beneficiario solicitadas u originadas por el proveedor, serán de su cargo, quedando el Banco ordenante autorizado a descontar del valor líquido de la Carta de Crédito dichos importes, en caso de que el Banco emisor “del Ordenante” no acepte las modificaciones solicitadas por el proveedor.
9. **ADJUDICACIÓN**
10. Se comunica que atento al Decreto Nº 155/2013, la inscripción en el RUPE constituye un requisito para contratar con Organismos Públicos Estatales, debiendo para resultar adjudicatario estar en estado “Activo” en el mencionado registro.
11. No podrán ser adjudicatarios los deudores alimentarios que se encuentran en la situación prevista en el artículo número 3 de la Ley Nº 18.244 del 27 de diciembre del 2007, expedida por el Registro Nacional de Actos Personales.
12. Cuando el ítem a adjudicar admita cómoda división y no afecte las prestaciones de uniformidad necesarias se reserva la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con el aval del Ordenador, el derecho de dividir la adjudicación entre dos o más oferentes, a través de la realización de un sorteo, entre las propuestas pre seleccionadas, registrándose lo actuado en acta resumida e incorporándose al dictamen del citado órgano, entendiéndose que el oferente acepta tal prerrogativa por el solo hecho de cotizar, salvo disposición expresa en contrario.
13. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**
14. Dentro de un plazo de 5 (cinco) días siguientes a la notificación de adjudicación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía del cumplimiento de contrato por un mínimo del 5 % (cinco por ciento) del monto de la contratación, rigiéndose en general por lo dispuesto en el artículo número 64 del TOCAF (Decreto Nº 150/2012).
15. No será obligatoria la constitución de la garantía mencionada para adjudicaciones cuyo monto no supere el 40 % (cuarenta por ciento) del tope vigente para la licitación abreviada (enero-diciembre/2019: $ 9.416.000).
16. En el caso de constituir garantía en efectivo, se realizará mediante depósito en la cuenta del BROU Nº 001560329-00106 en dólares americanos, a nombre del: “MDN – Comando de Apoyo Logístico del Ejército”.
17. En el caso de constituir garantía representada en valores públicos, fianzas o avales bancarios, o póliza de seguro de fianza, la misma se hará efectiva en la Tesorería del S.M.A., en el horario comprendido entre las 08:00 a 13:30 horas.
18. No se aceptará la constitución de garantías mediante cheques bancarios.
19. La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio del procedimiento con exclusión del oferente adjudicatario en primera instancia.
20. Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la recepción definitiva del objeto del llamado.
21. De efectivizarse el depósito de la garantía de cumplimiento de contrato, se deberá enviar copia del comprobante a esta División por los medios de comunicación que se detallan en el Punto IV del presente pliego.
22. **PLAZO, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL LLAMADO**
23. El oferente deberá establecer en la oferta el plazo de entrega:
24. Para las cotizaciones en plaza no podrán superar los 90 (noventa) días calendario a partir de que la resolución de adjudicación haya quedado firme.

### Cuando la mercadería proviene del exterior el plazo no podrá superar los 120 (ciento veinte) días calendario a contar desde la apertura de la carta de crédito

1. Previo al inicio de los trámites de despacho, el proveedor deberá presentar en la División Financiero de este Servicio copia de la póliza de seguro contratada a favor del Ejército Nacional, bajo apercibimiento de considerarse incumplimiento el contrato y aplicársele las sanciones correspondientes.
2. El material adquirido se recibirá en forma provisional por personal autorizado, de la Planta de Explosivos del Servicio de Material y Armamento, sito en Ruta 56 Km 1,9 (Departamento de Florida - Uruguay), quien procederá a realizar un control inicial, pudiendo rechazar el que a su juicio se estime en mal estado o que no se ajuste a lo pactado.
3. La recepción de la mercadería dejará de ser provisional, luego de que elpersonal técnico responsable, se haya expedido de conformidad respecto al material recibido, una vez realizadas las necesaria verificaciones de calidad y/o funcionamiento, y hayan generado el informe técnico final de confirmación de recepción. Se deja constancia que el personal que se encarga de la recepción del material no son los responsables de la recepción de conformidad.
4. En caso de que algún elemento no cumpla lo establecido, el proveedor a su costo, deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, si es una mercadería adquirida en plaza, o 90 (noventa) días corridos si proviene del exterior, sin perjuicio de la aplicación de las medidas que correspondan.
5. Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución correspondiente, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones tendientes a reparar los daños y perjuicios ocasionados.
6. **INCUMPLIMIENTOS**
7. El contrato el adjudicatario queda obligado a cumplir todos los extremos exigidos en el mismo cualquier inobservancia derivada de la falta de adecuación al objeto tenido en cuenta para la adjudicación, así como la no entrega dentro de los plazos convenidos, o toda otra previsión contenida en la solicitud de cotización ó en la oferta y que fue tomada en cuenta para la adjudicación, motivará la aplicación de sanciones por concepto de daños y perjuicios que la Administración graduara a su criterio de acuerdo con el grado de incumplimiento y del perjuicio sufrido las cuales tendrán un mínimo del 10% (diez por ciento) del monto del incumplimiento o total de la Adjudicación y/o rescisión del contrato.
8. Sin perjuicio de los expresado en el punto anterior el adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.
9. El incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de la adjudicación, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores.
10. En todos los casos, la Administración queda facultada para retener los importes correspondientes a las multas de las facturas pendientes de pago si las hubiera, o de cualquier otro compromiso contractual que el adjudicatario mantenga con la Administración, hasta un máximo del 30 % (treinta por ciento) del monto total adjudicado IVA incluido.
11. Llegado a este máximo, se comunicará la situación al RUPE, solicitando la suspensión o eliminación de la empresa infractora, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o civiles que correspondan.
12. En situaciones de incumplimiento por entrega de la cosa, la recepción parcial de mercadería no será impedimento para la perdida de la garantía y la Administración podrá rescindir la adjudicación sobre los bienes no entregados aplicando las acciones legales que correspondan.
13. Sin perjuicio de lo expresado, la Administración evaluará la aplicación de sanciones administrativas a la firma incumplidora conforme a la normativa vigente.
14. El adjudicatario deberá cumplir personalmente el contrato, quedándole prohibido delegar, ceder o transferir sus obligaciones en cualquier forma, directa o indirectamente, sin autorización expresa, por escrito del C.G.E. de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF, bajo apercibimiento de aplicársele multas que se graduarán entre el 10 % (diez por ciento) al 100% (cien por ciento) del total de la contratación y/o rescisión del contrato.
15. La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario previa notificación al mismo, aparejando responsabilidad del proveedor por daños y perjuicios y habilitará al organismo a la ejecución de la garantía de fiel de contrato (cuando corresponda), sin perjuicio del pago de la multa correspondiente y de toda acción legal que se entienda pertinente.
16. La resolución que imponga multas constituirá título ejecutivo, renunciando el incumplidor a todos los plazos términos y condiciones del juicio ejecutivo, quedando habilitada la Administración a descontar los importes resultantes del acto administrativo firme de los créditos que por cualquier concepto tenga a favor del organismo.
17. Si la Administración debe utilizar fax o telegrama colacionado para intimar el cumplimiento de la contratación, serán abonados por la firma, la que autoriza en forma expresa el descuento de los importes de los créditos existentes a su favor.
18. El domicilio contractual a todos los efectos a que dé lugar la adjudicación será para el adjudicatario el que fije como suyo en el formulario de identificación del oferente.
19. **EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**
20. La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno a los oferentes de reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún otro concepto.

**El presente pliego, forma parte del Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales (Decreto 131/014).**

**ANEXO Nº I**

**“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS”**

**Ítem: Nitrato de Amonio Denso Free Running.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| * **Pureza**
 | ………………………………………………… | 98.0 % mínimo. |
| * **Humedad**
 | ………………………………………………… | 0,7 % máximo. |
| * **Hierro**
 | ………………………………………………… | 15 ppm máximo. |
| * **Nitrato de Magnesio**
 | ………………………………………………… | 1,5 % máximo. |

Clasificación: 5.1 oxidante ONU 1942.

Recubrimiento inorgánico externo (anticaking).

Presentación del producto: bolsones o Big Bags entre 1.400 y 1.700 kilogramos.

Presentar certificado de análisis.

**ANEXO Nº II**

# “FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE” PARA LA

# LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nº916/SMA/19 PARA LAADQUISICIÓN DE

# “NITRATO DE AMONIO DENSO FREE RUNNING”

**RAZÓN SOCIAL**

**DE LA EMPRESA**

**NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA**

**R.U.T.:**

**DOMICILIO Y DEMAS DATOS A EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN:**

**CALLE:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **N°** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **CÓDIGO POSTAL:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PAIS:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**TELÉFONOS:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **MAIL:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 **FAX:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN Y VENCIMIENTOS:**

**B.P.S.:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**VIGENCIA:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**D.G.I.:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **VIGENCIA:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**B.S.E.:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **VIGENCIA:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN JURADA:**

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO EN LAS CAUSALES QUE EXPRESAMENTE IMPIDEN CONTRATAR CON EL COMANDO GENERAL DEL EJERCITO Y/O CON EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS ARTÍCULOS 46 Y 72 DEL TOCAF (EN REDACCIÓN DADA POR EL DECRETO Nº 150/012 DEL 11 DE MAYO DE 2012).

**FIRMAS:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ACLARACIÓN DE FIRMA:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_